

**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2026**

DATOS DEL SOLICITANTE (Sujeto pasivo del IBI de naturaleza urbana)

Nombre:		Apellidos:							
DNI/NIE:				Teléfono móvil:					
E-mail:									
Domicilio a efecto de notificaciones:									
Localidad:				CP:		Provincia:			
Número de cuenta									
IBAN 2 dígitos		Entidad 4 dígitos		Oficina 4 dígitos		DC 2 dígitos		Nº Cuenta 10 dígitos	
ES									

DATOS DEL INMUEBLE QUE CONSTITUYE LA VIVIENDA HABITUAL

Calle/Plaza, etc.		Nombre de la vía:					
Número/Km	Letra	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Referencia catastral:							

☐ **SOLICITO** la ayuda para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2026, cuyo importe se descontará del recibo anual o se ingresará al solicitante en caso de que se haya procedido ya al pago, excepto en el supuesto de ser deudor a la hacienda municipal, en cuyo caso, la ayuda irá destinada al pago de la deuda más antigua.

**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2026**

- ☐ **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Morata de Tajuña a obtener mis datos relativos al padrón de habitantes y al padrón catastral, necesarios para la tramitación de la presente ayuda.
- ☐ **DECLARO RESPONSABLEMENTE** no obtener ningún otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, o que en caso obtener otras ayudas para el pago del IBI, el importe de la subvención solicitada no supera aislada o conjuntamente con otras financiaciones concurrentes el coste de este tributo.
- ☐ **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que conozco y acepto las bases de la presente convocatoria y que no me encuentro incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ver ANEXO).
- ☐ **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que me encuentro al corriente de pago de mis obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social

PROTECCIÓN DE DATOS – Responsable: AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA. **Finalidad del tratamiento.** Cumplir con nuestra gestión administrativa en el ejercicio de sus funciones y competencias. **Legitimación.** El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. **Conservación de los datos.** Mientras sea necesario para alcanzar el fin descrito y puedan derivarse responsabilidades del tratamiento. **Destinatarios.** No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. **Derechos.** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, y portabilidad mediante escrito, acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido a AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA PLAZA MAYOR, 1 - 28530 MORATA DE TAJUÑA (Madrid). **E-mail:** aytomorata@ayuntamientodemorata.com. En caso de disconformidad con el tratamiento, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es).

En Morata de Tajuña, a de de 2026

Fdo.:

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2026

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

JUSTIFICANTES DE INGRESOS: Se deberán justificar los ingresos de todos los mayores de 16 años que se encuentren empadronados en la vivienda. Los documentos probatorios serán, en función de cada situación, los siguientes:

- **Declaración de IRPF** correspondiente al último año fiscal, de aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que la hayan realizado.
- En los casos en que no se haya hecho la declaración de IRPF se deberá aportar un **certificado negativo de la AEAT**.
- En los casos en que se sea titular de una pensión o una prestación social periódica o mensual, **justificante de la prestación** por desempleo, RAI, renta mínima de inserción, pensión, IMV, etc., en el que se indique la cuantía de la prestación percibida durante el último año fiscal correspondiente al de la convocatoria en vigor.
- En casos de separación y/o divorcio, será necesario aportar justificantes de la **pensión de alimentos y/o compensatoria** percibida durante el último año fiscal. Se podrá justificar el cobro de dichas pensiones mediante sentencia judicial, convenio regulador, u otros justificantes de dichos ingresos.

JUSTIFICANTES DE ESTAR EN UNA DE LAS SITUACIONES QUE DAN DERECHO AL 100% DE LA AYUDA DEL IBI:

- En caso de lanzamiento judicial de la vivienda habitual por un proceso de ejecución hipotecaria producido en los últimos 4 años anteriores a la convocatoria, **documento probatorio del lanzamiento judicial de la vivienda habitual**.
- En caso de que la solicitante sea víctima de **violencia de género**, justificante de las **medidas cautelares, sentencia firme u orden de protección**.
- En caso de que en la unidad familiar exista una persona con dependencia en grado III y/o una discapacidad de al menos el 65%, se deberá justificar mediante la **resolución de dependencia y/o el certificado o grado de discapacidad**.
- En caso de **familias monoparentales** deberá justificarse esta situación mediante alguno de los siguientes documentos, y siempre en función de la situación específica de cada una de las familias: **libro de familia, certificado de defunción** de uno de los progenitores, **convenio regulador o sentencia de divorcio junto con las denuncias por impago** de la pensión de alimentos y/o compensatoria, etc.

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2026

ANEXO: Prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la [Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal](#), sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la [Ley 3/2015, de 30 de marzo](#), reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre](#), de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio](#), del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.